Resolución de Gerencia Municipal N° 0143-2024-MPY

Yungay, 01 de abril de 2024

VISTOS:

La solicitud, de fecha 17 de julio de 2023, signado con Expediente Administrativo N° 006642-2023, del ex servidor Johny Marco Losza Rojas; Informe Técnico N° 043-2023-MPY/06.41, de fecha 6 de octubre de 2023, de la Unidad de Recursos Humanos; Informe N° 214-2023-MPY/GAF/06.42, de fecha 12 de octubre de 2023, de la Unidad de Contabilidad; Informe N° 079-2023-MPY/06.44/ECP, de fecha 17 de noviembre de 2023, de la Especialista en Control Patrimonial; Informe N° 078-2024-MFY/06.41, de fecha 13 de febrero de 2024, de la Unidad de Recursos Humanos; Informe N° 0123-2024-MFPY/GAF/06.40, de fecha 23 de febrero de 2024, de la Gerencia de Administración y Fianzas; Informe N° 151-2024-MPY/06.41, de fecha 19 de marzo de 2024, de la Unidad de Recursos Humanos; mediante Informe N° 0159-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 21 de marzo de 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe Legal N°131-2024-MPY/05.20, de fecha 27 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, respecto al **PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES POR VACACIONES NO GOZADAS DEL SEÑOR JOHNY MARCO LOSZA ROJAS**, y ;

CONSIDERANDO:

Qué, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en esa secuencia se evidencia que las municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa y jurídica;

Qué, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Artículo 20°, numeral 20), expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en principio debemos indicar, que el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que todo trabajador tiene derecho al *"descanso semanal y anual remunerados"*, añadiendo que: *"su disfrute y su comprensión se regula por ley o por convenio"*. En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye u derecho inherente o pro una relación subordinada, y del cual es de reconocimiento constitucional;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 (en adelante la Ley) que crea la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, (reglamentada por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM), estableció una serie de programas de bienestar social dirigidos a los servidores que integran la Carrera Administrativa (nombrados);

Que, el Artículo 24° del Decreto Legislativo N°276, establece: en su literal *"(...) d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 períodos.(...)"*;

Que, el Artículo 102° del DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM, establece: "*obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda.*";

Que, el Artículo 104° del DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM, establece: "*El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente; conyugue, hijos, padres o hermanos.*";

Que, el Artículo 35° de la Ley N°30057- Ley del Servicio Civil, en su literal b) establece: (...)"*Gozar de descanso vacacional efectivo y continuo de treinta (30) días por cada año completo de servicios, incluyendo los días de libre disponibilidad, regulados en el reglamento. Mediante decreto supremo el Poder Ejecutivo puede establecer que hasta quince (15) días de dicho período se ejecuten de forma general. El no goce del beneficio en el año siguiente en que se genera el derecho no genera compensación monetaria alguna y el descanso se acumula.* (...)";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 034-2019-MPY, de fecha 09 de enero de 2019, se resuelve, en su artículo primero, DESIGNAR, al Ing. Johny Marco Losza Rojas, como jefe de la Unidad de Estadística y Sistemas, en la Plaza Orgánica N°031, con nivel remunerativo F1, con efectividad a partir del 09 de enero de 2019;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 034-2023-MPY, de fecha 10 de enero de 2023, se resuelve, en su artículo primero, DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 09 de enero, al Ing. Johny Marco Losza Rojas, en el cargo de jefe de la Unidad de Estadística y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Yungay, funcionario de confianza, con nivel remunerativo F1;

Que, mediante escrito de solicitud, de fecha 17 de julio de 2023, signado con Expediente Administrativo N° 006642-2023, el ex servidor Johny Marco Losza Rojas, solicita el reconocimiento de sus beneficios laborales, habiendo laborado en la Municipalidad Provincial de Yungay en el cargo de jefe de la Unidad de Estadística y Sistemas desde el 9 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, con Informe Técnico N° 043-2023-MPY/06.41, de fecha 6 de octubre de 2023, de la Unidad de Recursos Humanos, informa que el beneficio que tiene el ex servidor Losza Rojas Johny Marco, es el pago de sus vacaciones no gozadas, por sus servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Yungay, por los años 2022 y 2024 dando un tiempo de 2 años, por lo que se procede a realizar el cálculo respectivo para determinar el importe a pagar:

Detalle de Liquidación de Vacaciones Truncas:

Régimen laboral : Decreto Legislativo N° 276

Ultima remuneración :S/2,200.00

Récord Laboral : 2 años

CALCULO DE VACACIONES TRUNCAS				
ULTIMA REMUNERACIÓN	TOTAL AÑOS CON VACACIONES TRUNCAS	TOTAL VACACIONES TRUNCAS A PAGAR	APORTE EMPLEADOR	CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL
2,200.00	2	4,400.00	396.00	4,796.00

Remitiendo la Liquidación de vacaciones truncas; concordante con lo que establece el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento, cuyo importe a pagar asciende a la suma de S/4,400.00 soles y el aporte a ESSALUD es de S/. 396.00 soles y el importe a certificar es de S/4,796.00 soles. Opinando que se proceda con el pago de Vacaciones no gozadas;

Que, mediante Informe N° 214-2023-MPY/GAF/06.42, de fecha 12 de octubre de 2023, de la Unidad de Contabilidad, informa que el ex funcionario no presenta encargo interno y viáticos por rendir durante el periodo que laboró como jefe de la Unidad de Estadistica y Sistemas, en la municipalidad Provincial de Yungay, asimismo informa que los cálculos efectuados por el área de Recursos Humanos son conforme;

Que, con Proveído S/N de fecha 17 de octubre de 2023, de la Gerencia de Administración y Finanzas remite todos los actuados a la Unidad de Logística y Adquisiciones, solicitando que se informe si el administrado adeuda bienes patrimoniales;

Que, mediante Informe N° 1833-2023-MPY/ULA, de fecha 23 de octubre de 2023, de la Unidad de Logistica y Adquisiciones, solicita al Especialista de Control Patrimonial, que se remita un informe indicando si el ex funcionario Johny Marco Losza Rojas adeuda bienes patrimoniales;

Que, con Informe N° 079-2023-MPY/06.44/ECP, de fecha 17 de noviembre de 2023, de la Especialista en Control Patrimonial, informa que habiendo revisado los archivos que obran en la oficina, y según reporto la consultoría encargada de la elaboración de Inventario 2022, el funcionario al 31.12.2023, registra un adeudo de 2 bienes patrimoniales según el siguiente detalle:

- BALANCEADOR DE CARGA DE RED-LOAD BALA con **Código Patrimonial:** 740800290001; **Marca:** MICROTICK; **Modelo:** 750 GL; **Serie:** 477802A41985/33C; **Color:** VERDE; **Estado:** Regular; **N° Cuenta Contable**: 1503.020302 y **Valor Neto**: S/ 196.00.
- SWITCH PARA RED con **Código Patrimonial**: 952281170004; **Marca:** D LINK; **Modelo**: DES-1005D; **Serie**: PL29288021565; **Color:** PLOMO; **Estado:** Regular; **N° Cuenta Contable**: 9105.00301 y **Valor Neto**: S/.75.00.

Indicando que, según la información mostrada, se solicita que el funcionario informe la ubicación de los bienes detallados y/o autorice de forma expresa el pago y/o deducción de sus beneficios sociales por el costo de los bienes no ubicados que asciende al importe de S/. 271.00 soles (Valor libros contables);

Que, mediante Informe N° 1922-2023-MPY/ULA, de fecha 17 de noviembre de 2023, de la Unidad de Logistica y Adquisiciones, informa sobre el adeudo de bienes muebles;

Que, con escrito de solicitud, de fecha 13 de diciembre de 2023, signado con Expediente Administrativo N° 11916-2023, el administrado Losza Rojas Johny Marco, indica que mediante carta N° 28-2023-MPY/GayF/06.40, debe de realizar el pago de la suma de S/.271.00 soles, dado que no cuenta con el dinero necesario para efectuar el pago requerido, y siendo su derecho optar otra alternativa de solución prevista por su representada, **OTORGA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, PARA QUE EL MONTO DE S/271.00 SEA DESCONTADO DEL TOTAL CALCULADO POR LOS BENEFICIOS LABORALES QUE LE CORRESPONDEN;**

Que, mediante Informe N° 078-2024-MFY/06.41, de fecha 13 de febrero de 2024, de la Unidad de Recursos Humanos, remite el Expediente Administrativo N° 11916-2023, para ser anexado al Expediente Principal; asimismo informa que el Sr. Johny Marcos Losza Rojas trabajador de la entidad, presenta

reconocimiento de beneficios laborales donde remite autorización expresa para el descuento total de cálculo sea de S/ 271.00 soles;

Que, con Memorándum N° 467-2024-MPY/GAyF/06.40, de fecha 16 de febrero de 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita certificación de crédito presupuestario para el pago de vacaciones truncas a favor del Ing. Johny Marco Losza Rojas, de vacaciones no gozadas de 2 años, en atención al Informe Técnico presentado por la Unidad de Recursos Humanos, por el monto de S/. 4,796.00 soles;

Que, mediante CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N°0000000107, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, emite, con fecha 20 de febrero de 2024, la respectiva certificando presupuestal por un monto total de S/4,760.00 soles, con la justificación: PLANILLA DE BENEFICIOS SOCIALES (VACACIONES TRUNCAS) A FAVOR DEL SR. JOHNY MARCO LOSZA ROJAS;

Que, con Informe N° 0123-2024-MFPY/GAF/06.40, de fecha 23 de febrero de 2024, de la Gerencia de Administración y Fianzas, solicita aprobación mediante acto resolutivo y previa opinión legal el pago de beneficios Sociales y/o Vacaciones Truncas a favor del Ex Servidor LOSZA ROJAS JOHNY MARCO, por la suma de S/. 4,796.00 (Cuatro Mil Setecientos Noventa y Seis con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 027-2024-MPY/05.20, de fecha 7 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita que se precise detalladamente el procedimiento para el descuento del adeudo de bien, debido a que el pago de beneficios sociales y/o Vacaciones Truncas a favor del Ex Servidor será aprobado mediante acto resolutivo, siendo esta una norma de gestión administrativa y de cumplimiento obligatorio;

Que, con Informe N° 151-2024-MPY/06.41, de fecha 19 de marzo de 2024, de la Unidad de Recursos Humanos, informa que se procedió a elaborar una nueva planilla de liquidación beneficios por vacaciones no gozadas, incluyendo a la misma el monto a descontar por adeudo de bien, precisando que no hay ninguna variación respeto al importe total a pagar por vacaciones no gozadas ni sobre el monto correspondiente a las aportaciones del empleador por seguro social de salud;

Que, mediante Informe N° 0159-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 21 de marzo de 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas, remite la planilla actualizada del pago de beneficios sociales del servidor LOSZA ROJAS JOHNY MARCO;

Que, con Informe Legal N°131-2024-MPY/05.20, de fecha 27 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, emite la siguiente opinión legal: "*Que, mediante acto resolutivo se RECONOZCA el pago de beneficios sociales , por la suma de S/4,400.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), correspondiente a los años 2021 y 2022, conforme a lo establecido en el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.; Que, se PROCEDA con el descuento por adeudo de bien por la suma de S/.271.00 (Doscientos Setenta y Uno con 00/100 soles), conforme la autorización expresa otorgada por el señor LOSZA ROJAS YOHNY MARCO y Que, se RECONOZCA, el pago por aportaciones del empleador a ESSALUD, por la suma de S/. 396.00 (Trecientos Noventa y Seis con 00/100 soles). Conforme se aprecia en la planilla (folio 31), monto adicional a sus beneficios sociales.*";

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER el pago de **S/4,400.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100 soles),** a favor del señor **LOSZA ROJAS JOHNY MARCO**, correspondiente a los años 2021 y 2022, conforme a lo establecido en el articulo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PROCEDER con el descuento por adeudo de bien por la suma de **S/.271.00 (Doscientos Setenta y Uno con 00/100 soles),** conforme la autorización expresa otorgada por el señor LOSZA ROJAS YOHNY MARCO.

ARTÍCULO TERCERO. – RECONOCER, el pago por aportaciones del empleador a ESSALUD, por la suma de **S/. 396.00 (Trecientos Noventa y Seis con 00/100 soles),** conforme se aprecia en la planilla de liquidación de beneficios – vacaciones no gozadas y/o truncas, monto adicional a sus beneficios sociales.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. **LOSZA ROJAS JOHNY MARCO,** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuestos y a la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Yungay, a fin de tomar conocimiento y cumplir la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (www.muniyungay.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

EE.RI/Abog. ITHC